

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 106

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Distrimedicas Dago S.A.S.

Demandado: Red de Salud de Ladera E.S.E

Rad: 2020-00741

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Red de Salud de Ladera E.S.E pagar a favor de Distrimedicas Dago S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$62.036.826 por concepto de capital representado en la factura de venta No. 332 del 14 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de julio de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.2.- \$27.286.628 por concepto de capital representado en la factura de venta No. 333 del 14 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de julio de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.3.- \$22.217.050 por concepto de capital representado en la factura de venta No. 340 del 14 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de julio de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Cesar Daraviña Arcila, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 107

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Distrimedicas Dago S.A.S.

Demandado: Red de Salud de Ladera E.S.E

Rad: 2020-00741

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que le deban cancelar a la entidad demandada Red de Salud de Ladera E.S.E por concepto de cualquier contrato en salud en atención a pacientes por accidentes y/o accidentes de tránsito por concepto del SOAT, en las aseguradoras que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$200'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo que a la entidad demandada Red de Salud de Ladera E.S.E le deban cancelar por concepto de prestación de servicios de salud o por cualquiera sea el tipo de contrato que la demandada tenga con las entidades mencionadas en el párrafo segundo de la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$200'000.000. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los dineros que la entidad demandada Red de Salud de Ladera E.S.E tenga depositados a cualquier título en las cuentas corrientes CDTs o ahorros en los bancos mencionados en el párrafo tercero de la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$200'000.000. Oficiese

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b3e2c02bf75fa5bdbab77e48461d0d3d21100d65a7bd1e312fa02eaa750dc7**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:55 PM